

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE AUSPICIO PUBLICITARIO**, que celebran de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA**, sociedad identificada con RUC N° 20100209641, representada por la **Sra. Miryan Farfán Mujica** identificada con DNI Nro. 23943698 y el **Sr Miguel Salomón** identificado con DNI N° 292219005 con domicilio en calle La Merced 106 Arequipa, provincia y departamento de Arequipa; a quien en adelante denominaremos **LA CAJA**, y de la otra parte la **Municipalidad Provincial de Ilo**, representada por el C.D. Willam David Valdivia Dávila con DNI N° 046449099, con domicilio en Malecón Costero Miramar 1200-1202; a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**; quienes se obligan según las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.

PRIMERA:

- 1.1 **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por el D.S.157-90 EF y la Ley N°.26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuyo objeto social es la realización de operaciones de financiamiento preferentemente a las pequeñas y micro empresas.
- 1.2 **LA BENEFICIARIA**, es una persona jurídica de derecho público, cuya actuación se sujeta a la disposición de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes convienen en establecer los mecanismos de cooperación recíprocos para la realización del evento FITECA 2015 (Fiesta de Teatro en las calles) a realizarse los días 09 y 17 de mayo y la Serenata de Ilo a realizarse en la Plaza de Armas.

TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

LA CAJA

Auspiciará un monto de **S/3500.00** (Tres mil quinientos nuevos soles 00/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV que serán destinados para el pago del proveedor, por concepto de honorarios profesionales, para la organización de servicios relacionados con los eventos señalados en la cláusula segunda, según les indique **LA BENEFICIARIA**, debiendo informar de los resultados del pago realizado.

LA BENEFICIARIA

1. Reconoce a **LA CAJA** la categoría de auspiciador para la realización de los festejos por aniversario de la Provincia de Ilo permitiendo con esto los siguientes beneficios:
 - a) Publicación de logo de **LA CAJA** en 5 mil ejemplares del Programa de Festejos por el Aniversario de Ilo.
 - b) Publicación de logo de la empresa en los banners y vallas de difusión del evento.
 - c) Logo en gigantografía de evento.
 - d) Mención de auspicio y presencia de logo en spot de televisión alusivo al evento.

CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que cada una de las cláusulas del presente documento tienen la condición de esenciales; por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas permitirá a

QUINTA: VARIACIÓN DE DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio, los indicados en la introducción de este convenio, conservando su validez para todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven de la misma, quedando entendido que solo podrán variarse previa comunicación notarial cursada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles a la variación efectiva del domicilio, dejándose constancia que todo nuevo domicilio deberá estar situado en la misma ciudad en la que están ubicadas las direcciones vigentes.

SEXTA.- Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción de sus domicilios y se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito de Ilo.

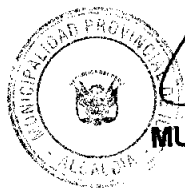
SETIMA.- No habiendo mediado ningún vicio de la voluntad que pudiera ocasionar la nulidad o anulabilidad del presente instrumento, las partes declaran su conformidad con cada una de las cláusulas que antecedan, por lo que ratifican en todo su contenido y lo que firman en tres ejemplares de idéntico tenor.



Arequipa, mayo de 2015

LA CAJA

LA CAJA



LA BENEFICIARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO